

RUBRO PRESUPUESTAL		CUOTA ASIGNADA DEFINITIVA 2020
CÓDIGO	DETALLE	\$
3-3	INVERSIÓN	22.334.236.000
3-3-1-	DIRECTA	22.334.236.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	22.334.236.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	15.857.307.560
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	15.857.307.560
3-3-1-15-01-04-1158	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	8.710.352.040
3-3-1-15-01-04-1158-110	Reducción de condiciones de amenaza y vulnerabilidad de los ciudadanos	8.710.352.040
3-3-1-15-01-04-1172	Conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático	4.020.162.480
3-3-1-15-01-04-1172-110	Reducción de condiciones de amenaza y vulnerabilidad de los ciudadanos	4.020.162.480
3-3-1-15-01-04-1178	Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres	3.126.793.040
3-3-1-15-01-04-1178-110	Reducción de condiciones de amenaza y vulnerabilidad de los ciudadanos	3.126.793.040
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.476.928.440
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	6.476.928.440
3-3-1-15-07-42-1166	Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinadora del SDGR - CC	6.476.928.440
3-3-1-15-07-42-1166-185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	6.476.928.440

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ÓSCAR ALEXÁNDER DUCUARA FALLA

Secretario Distrital de Ambiente (E.)
Presidente Consejo Directivo

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Director General IDIGER
Secretario Técnico

Acuerdo Número 005
(Octubre 8 de 2019)

“Por el cual se modifica artículo primero del Acuerdo 001 de 2019 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 *“las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos”*. Esta disposición es aplicable al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en adelante IDIGER de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada ley.

Que el artículo 13 del mencionado decreto, con el fin de garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, establece que *“Con base en la circular que expidan la Secretaria de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, en la que imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento de los compro-

misos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que como consecuencia de lo precedente el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, expidió el Acuerdo 001 del 25 de febrero de 2019 por medio del cual fijo a partir del 01 de enero de 2019 el incremento salarial del 4.38% en la asignación básica mensual de los empleados públicos del IDIGER.

Que se profirió la Circular Conjunta 005 del 17 de septiembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el ajuste en el incremento para el año 2019 de los empleados públicos del Sector Descentralizado en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) acorde al porcentaje definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, y realizar los ajustes con porcentajes inferiores que corresponden en las respectivas asignaciones básicas sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, señalando lo siguiente:

“El Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron para el año 2019 que el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año, y, en consecuencia, los salarios establecidos para los empleados públicos de la Nación se ajustaron en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para el 2019, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

En consideración a que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019. “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”, fijo los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto Distrital No. 542 de septiembre 06 de 2019, modifico el Decreto Distrital No. 020 de 2019, ajustando el incremento al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019.”

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde

señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 1028 de 2019, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 13.744.303
Asesor	\$ 10.986.254
Profesional	\$ 7.674.783
Técnico	\$ 2.845.090
Asistencial	\$ 2.816.860

Que el presupuesto correspondiente al año 2019, para el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo tal como consta en certificación expedida por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de fecha 23 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio 2019EE2528 del 08 de octubre de 2019 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste al incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para la vigencia 2019.

Que el Consejo Directivo del el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 08 de octubre de 2019, según consta en el Acta No. 002 del 08 octubre de 2019, aprobó en el punto 3 del orden del día, la Aprobación del ajuste del incremento salarial para la vigencia 2019.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 001 del 25 de febrero de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIONES BÁSICAS: Fijar a partir del 1° de enero de 2019, el incremento salarial del 4.50% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER-, así:

Nivel Jerárquico Grado Salarial	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	-	-	\$ 2.347.543	-	-
02	-	-	-	-	-
03	-	-	-	-	-
04	-	\$ 4.967.604	-	-	-
05	\$ 5.482.433	\$ 5.482.433	-	-	-
06	-	-	-	-	-
07	\$ 6.699.270	-	-	-	-
08	-	-	\$ 2.825.910	-	-
09	\$ 8.415.460	-	-	-	-
10	-	-	-	\$ 2.235.747	-
11	-	-	-	-	-
12	-	-	\$ 3.139.031	-	-
13	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-
18	-	-	-	-	2.087.784
19	-	-	-	\$ 2.703.954	-
20	-	-	-	-	2.235.747
21	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-
23	-	-	\$ 3.995.375	-	-
24	-	-	-	-	-
25	-	-	-	-	-
26	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-
29	-	-	\$ 4.585.188	-	-

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo primero del Acuerdo 001 de 2019 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ÓSCAR ALEXÁNDER DUCUARA FALLA

Secretario Distrital de Ambiente (E.)
Presidente Consejo Directivo

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Director General IDIGER
Secretario Técnico

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA GESTIÓN HABITACIONAL Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO CAPITAL

Acuerdo Número 002 de 2019

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No 01 de 2019 y se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA GESTIÓN HABITACIONAL Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Decreto Distrital 546 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 023 de 2011, proferido por el Alcalde Mayor

CONSIDERANDO:

Que el 21 de noviembre de 2007, el señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., expidió el Decreto Distrital 546 de 2007, “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, modificado parcialmente por el Decreto 023 de 2011.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007, cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que el artículo 8° ibidem, establece la creación y conformación de las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, entre las que prevé, en el numeral 13, la creación de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.

Que el artículo 34 y 35 de la citada norma, modificado por el artículo 5, del Decreto Distrital 227 de 2015, establece los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, expresando también, quién será su presidente y su Secretario Técnico. Así mismo el artículo 35 prevé su objeto y funciones.

Que el literal k. del artículo 20° del Decreto Distrital 121 de 2008 y el artículo 4° del Decreto Distrital 023 del 2011, asignó al Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos humanos del Distrito Capital.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía- Mayor de Bogotá profirió la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que el Artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 establece que *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución (...)”*

Que mediante acuerdo No.1 de 2019, se adoptó reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamiento Humanos del Distrito Capital.

Que en decreto No. 415 del 15 de julio de 2019, “por medio del cual se actualizan las instancias de coordinación del Sector Hábitat” modificó artículos 34, 35 y parcialmente el artículo 36 del decreto distrital 546 de 2007

Que en sesión virtual de la Comisión del 21 de agosto de 2019 se divulgó y sometió a votación de los miembros de la Comisión el proyecto de acuerdo: “Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital”, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 233 de 2018 y el Decreto 415 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. Por medio del presente Acuerdo se deroga el Acuerdo 01 de 2019 y se Adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la